



MUNICIPIO DE PALMIRA NÚCLEO 03
JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
NIT: 815.004.342-9

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Decreto 1082 de 2015)

Entre los suscritos a saber: **Mg. JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.280.658 Palmira, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA, con NIT 815.004.342**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS** el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de



MUNICIPIO DE PALMIRA NÚCLEO 03
JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
NIT: 815.004.342-9

proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión." El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere a la actualización del programa ASCII el cual brinda soporte oportuno facilitando la presentación de informes a los diferentes entes de control el cual están sujetas las Instituciones públicas y ayudando de una manera eficiente a brindar un información veraz que cumpla con todos los requisitos previstos de acuerdo a la normatividad.

2.- Objeto a contratar:

SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION DE VERSIONES SAV, SOFTWARE "ASCII" EN LOS MODULOS DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS "ASCII" 1 LIC. Y EMISION DE DOCUMENTOS "ASCII", 1 LIC.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.419.000) m/cte.

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la Carrera 40 # 31 A - 27 B/ Sta. Bárbara en Palmira y la pagina contratos.gov.

Dado en Palmira Valle a los 29 días del mes de FEBRERO de 2016.

Mg. JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
RECTOR

Original firmado.